



Tunja, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No	15001 31 53 002 2019 – 00131-00
DEMANDANTE:	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS
DEMANDADO:	GONZÁLEZ Y CORREDOR INGENIERÍA SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

REQUERIR NUEVAMENTE a las entidades bancarias o Banco de Bogotá, AV Villas, Banco Popular, Bancoldex, - CITI Bancolombia, Colpatria, Davivienda BBVA, conforme lo ordenado), haciendo las advertencias de ley, para que alleguen a este paginario el cumplimiento de lo ordenado, en el numeral Séptimo de los autos de fecha veintitrés (23) de enero de 2020 y el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 37 hoy ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).